



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

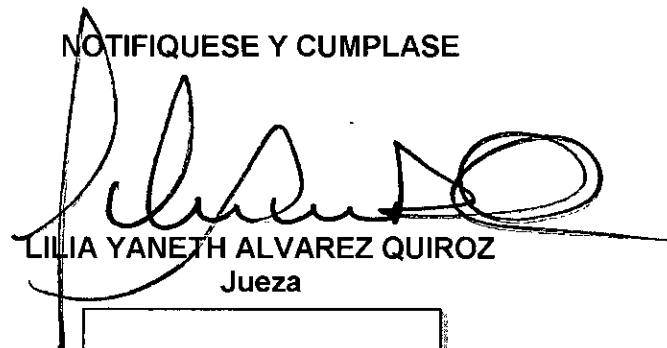
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-

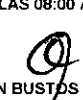
Radicado	08-001-33-33-006-2019-00216-00.
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante	CLINICA LA VICTORIA S.A.S.
Demandado	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ.

Previo a desatar de fondo la solicitud de medida cautelar planteada el 25 de septiembre de 2019 por la demandante Clínica La Victoria S.A.S, proceda la Secretaría del Juzgado a conferirle el trámite consagrado por los artículos 233 del CPACA y 110 del Código General del Proceso, esto es, correrle traslado a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
Nº 062 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE A
LAS 08:00 A.M


GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

